



1  
Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
INTE Y UNO.

Independiente para los Años de  
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

S. S. de la Cam. de Com.º

D.ª Antonia Bernaldes, en los autos contra D.º Jose Altami-  
rano por cantidad de pesos = digo, que por no haber res-  
pondido dicho Altamirano al traslado que se le corrió;  
sin embargo de haber sacado el proceso, pedí apremio  
para que lo entregara. Entonces solicito termino y lo  
consequio; y por quanto este se halla pasado.

A. V. S. pido y suplico se sirva librar nuevo apremio pa-  
ra que el Procurador que sacó los autos los entregue en  
el acto del requerimiento, por ser justicia V.ª

Antonia Bernaldes

S. S.

Palacio  
Campos.  
Salamanca.

Sea apremiado el procurador, y no se admita excusa  
que no sea contestada inmediatamente. Lina, y  
Abril 18. de 1822, y 2.º de su Independ.

Suiza

TC  
CAJ 38  
Doc. 20  
fol 1

REPUBLICA DE VENEZUELA  
GOBIERNO NACIONAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
ESTADO CIVIL



El Jefe de la Oficina de Registro

Se ha verificado en esta Oficina de Registro y Conservación de Bienes Muebles que el Sr. [Nombre] propietario de [Propiedad] ha solicitado la inscripción de un gravamen a favor de [Beneficiario] en virtud de un contrato suscrito en [Fecha] en [Lugar].

En consecuencia se ha inscrito el gravamen en el tomo [Número] del libro [Número] de esta Oficina.

Se ha verificado que el Sr. [Nombre] propietario de [Propiedad] ha solicitado la inscripción de un gravamen a favor de [Beneficiario] en virtud de un contrato suscrito en [Fecha] en [Lugar].

En consecuencia se ha inscrito el gravamen en el tomo [Número] del libro [Número] de esta Oficina.

[Marginal notes in cursive script]

[Small handwritten notes]

[Large handwritten scribble or signature]